



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 040 -2014-ACSS
Santiago de Surco,

10 ABR 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión extraordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 21-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1212-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 213-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 219-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 234-2014-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorandum N° 114-2014-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 080-2014-SGECT-GDHE-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, entre otros documentos, sobre propuesta de donación de la suma de S/. 11,000.00 (Once Mil con 00/100 Nuevos Soles) que se destinará a los premios del "XIX Concurso Nacional de Alfombras Florales 2014", que organiza la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 25) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el Artículo 66° de la Ley N° 27972 establece que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, con Memorandum N° 114-2014-GDHE-MSS del 07.03.2014, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, adjuntando el Informe N° 080-2014-SGECT-GDHE-MSS del 05.03.2014, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, señala que el XIX Concurso Nacional de Alfombras Florales 2014, se encuentra incluido en el Plan Operativo Institucional 2014, requiriendo para la entrega de premios en sus dos categorías de participación: Niños (menores de 13 años) y Mayores (vecinos, parroquias y hermandades), la suma de S/. 11,000.00 (Once Mil con 00/100 Nuevos Soles), para lo cual adjunta las bases del concurso y la propuesta detallada para la premiación, opinando favorablemente por la aprobación de los premios para el desarrollo del precitado Concurso de Alfombras Florales;

Que, mediante Memorandum N° 234-2014-GPPDI-MSS del 24.03.2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que la premiación del XIX Concurso Nacional de Alfombras Florales 2014, cuenta con cobertura presupuestal en el centro de gestión 4336 "Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo", Tarea (326) "XIX Concursos Nacional de Alfombras Florales", en el rubro de financiamiento 08 "Impuesto Municipales", en la específica de gasto 2.2.2.03.99.99 "Otros Bienes de Asistencia Social", hasta por el importe de S/. 11,000.00 (Once Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe N° 219-2014-GAJ-MSS del 26.03.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el Concurso Nacional de Alfombras Florales, se encuentra comprendido en el Decreto de Alcaldía N° 11-99-DASS del 06.12.1999, que aprueba el Calendario Turístico de Santiago de Surco, cuyo objetivo es el de preservar nuestras tradiciones, manifestaciones religiosas, folklóricas y culturales, fomentando y consolidando la participación de la comunidad de Santiago de Surco y reafirmando nuestra identidad. En tal sentido, opina por considerar procedente la donación de la suma de S/. 11,000.00 (Once Mil con 00/100 Nuevos Soles), para ser destinados a los premios del XIX Concurso Nacional de Alfombras Florales 2014, debiendo aprobarse con el quórum correspondiente mediante Acuerdo de Concejo de conformidad con lo establecido en los Artículos 9° numeral 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Memorandum N° 213-2014-GM-MSS del 28.03.2014, la Gerencia Municipal expresa su conformidad a la presente propuesta de donación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 21-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 219-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 040 -2014-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de la suma ascendente a S/. 11,000.00 (Once Mil con 00/100 Nuevos Soles), que se destinará para los premios del "XIX Concurso Nacional de Alfombras Florales Semana Santa 2014", que organiza la Municipalidad de Santiago de Surco a través de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo.

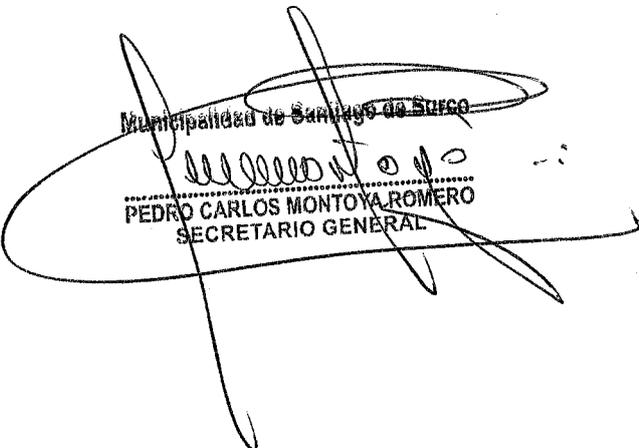
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, constituya el órgano responsable de la entrega efectiva de premios a los ganadores del "XIX Concurso Nacional de Alfombras Florales Semana Santa 2014", debiendo dicha Subgerencia al término del Concurso, dar cuenta pormenorizada y documentada a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, el cumplimiento del presente Acuerdo.

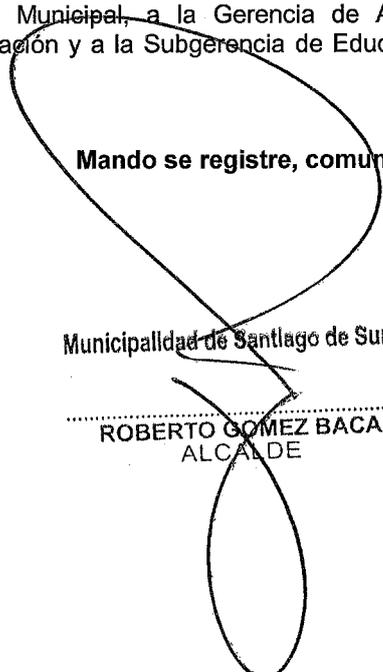
POR TANTO

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE